



Solicitud de autorización para la sustitución de la Entidad Depositaria de RURAL MIXTO INTERNACIONAL 25, FIM, RURAL EUROINDICE, FIM, RURAL VALOR IV, FIM, RURAL GARANTIZADO RENTA FIJA I, FIM, RURAL CESTA DE INDICES GARANTIZADO, FIM, RURAL RENTA PERIÓDICAS 5 GARANTIZADO, FIM, RURAL ESTADOS UNIDOS RENTA VARIABLE, FIM, RURAL TECNOLÓGICO RENTA VARIABLE, FIM, RURAL JAPÓN RENTA VARIABLE, FIM, RURAL EMERGENTES RENTA VARIABLE FIM.

D. Gonzalo Rodríguez Sahagún Martínez, con DNI número 402.611, en calidad de Director General, en nombre y representación de GESCOOPERATIVO, S.A., SGIIC (Sociedad Gestora).

D. Ignacio de Castro Sánchez, con DNI número 11.727.816, en calidad de Apoderado, en nombre y representación de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. (Entidad Depositaria entrante).

D. Juan Grano de Oro Manzano, con DNI número 50.710.394, en calidad de apoderado en nombre y representación de CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C. (Sociedad Depositaria saliente).

SOLICITAN, en relación con los Fondos de Inversión que se relacionan a continuación:

- Autorización para la sustitución de CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C. (Entidad Depositaria saliente) por BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. (Entidad Depositaria entrante) como Entidad Depositaria, y sin que proceda derecho de separación de los fondos de inversión afectados, al amparo de la disposición transitoria séptima de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema financiero, a los efectos de ajustar su funcionamiento al artículo 27.3 de la LIIC que requiere que las Entidades Depositarias ostenten la condición de entidad participante en los sistemas de compensación, liquidación y registro de los distintos mercados españoles.

A tal efecto, BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. (Entidad Depositaria entrante) se declara/n dispuesto/s a aceptar tales funciones.

Y, CAJA RURAL DE NAVARRA (Entidad Depositaria saliente) declara que permanecerá en el ejercicio de sus funciones respectivas hasta que se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las IIC y en el artículo 57.1 de su Reglamento.

Tipo de Fondo	Denominación	Nº de Registro	Artículos afectados de los Reglamentos de gestión
FIM	RURAL MIXTO INTERNACIONAL 25	788	Texto Refundido
FIM	RURAL EUROINDICE	1486	Texto Refundido
FIM	RURAL VALOR IV	1640	Texto Refundido
FIM	RURAL GARANTIZADO RENTA FIJA I	1826	Texto Refundido
FIM	RURAL CESTA DE INDICES GARANTIZADO	1939	Texto Refundido
FIM	RURAL RENTAS PERIODICAS 5 GARANTIZADO	2032	Texto Refundido
FIM	RURAL ESTADOS UNIDOS RENTA VARIABLE	2053	Texto Refundido
FIM	RURAL TECNOLÓGICO RENTA VARIABLE	2054	Texto Refundido
FIM	RURAL JAPÓN RENTA VARIABLE	2056	Texto Refundido
FIM	RURAL EMERGENTES RENTA VARIABLE	2055	Texto Refundido